

3753-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con seis minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso de rconformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n.º 3577-DRPP-2021 de las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos del veintisiete de setiembre de dos mil veintiuno, se indicó a la agrupación política que no procedía la acreditación de los señores Ana Isabel Vargas Méndez, cédula de identidad 110480263, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Mario Alberto Vargas Méndez, cédula de identidad 302380059, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Marian Montenegro Salazar, cédula de identidad 305350950, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Leiber Anthony García Vargas, cédula de identidad 305060327, como secretario suplente y delegado territorial propietario; esto por cuanto, dichos nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que constaran en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Dichas inconsistencias podrían ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal. Asimismo, se indicó que, respecto al señor Mario Alberto Vargas Méndez, presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar acreditado como secretario suplente y delegado territorial, en asamblea distrital de fecha cuatro de junio del dos mil diecisiete, en el distrito de Cipreses, del cantón Oreamuno, provincia de Cartago, según auto N.º 1938-DRPP-2017 de las doce horas con cuarenta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete y como tesorero propietario, en asamblea cantonal de fecha veintisiete de agosto del dos mil diecisiete, en el cantón de Oreamuno de la provincia en mención, mediante resolución N.º 2082-DRPP-2017 de las once horas con cincuenta y cinco minutos del siete de setiembre de dos mil diecisiete. Por lo que, para la debida subsanación debería presentar ante este Órgano Electoral, la carta de renuncia al partido indicado, debidamente recibida por el partido al que dimite con el correspondiente sello de recibido y/o la firma -original- de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior, caso contrario, debería la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Posteriormente, en fecha quince de octubre de los corrientes, fueron presentadas, entre otros, en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de

Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de aceptación a los cargos en que fueron designados los señores Mario Alberto Vargas Méndez, cédula de identidad 302380059, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Marian Montenegro Salazar, cédula de identidad 305350950.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303060938	RONALD DANILO MONTENEGRO FIGUEROA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117820079	GENESIS MELISSA MONTENEGRO SALAZAR	TESORERO SUPLENTE
305350950	MARIAN MONTENEGRO SALAZAR	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305040457	HERNAN MAURICIO TREJOS MONTENEGRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303060938	RONALD DANILO MONTENEGRO FIGUEROA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305350950	MARIAN MONTENEGRO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: continua la inconsistencia señalada en el auto n.º 3577-DRPP-2021, en cuanto a los señores Ana Isabel Vargas Méndez, cédula de identidad 110480263 y Leiber Anthony García Vargas, cédula de identidad 305060327, toda vez que los documentos presentados por el partido político no cuentan con la firma original de dichos señores, por lo que deberán presentar las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Asimismo, respecto al señor Mario Alberto Vargas Méndez, persiste la doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, por lo que, como se indicó anteriormente, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta de renuncia al partido indicado, debidamente recibida por el partido al que dimite con el correspondiente sello de recibido y/o la firma -original- de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior, caso contrario, debería la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica
Ref., No.: (14591, 13843 / 20880, 20290) **-2021**